BOLETIN

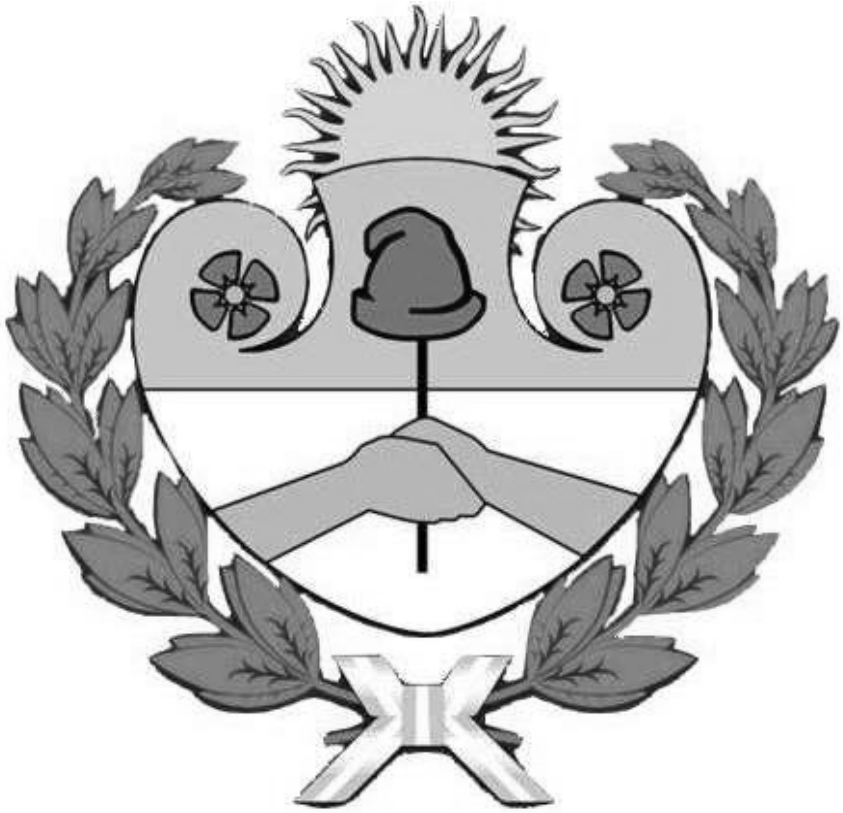

PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Noviembre 15 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

Provincia de Jujuy
República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA –

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

Secretario Gral. de la Gobernación
Esc. Julio Frias

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5531
"DE MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 3161/74 "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY"
ARTICULO 1°: Modificase el inciso 4) del Artículo 25 de la Ley N° 3161/74 "Estatuto para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", el que quedará redactado de la siguiente manera:
Bonificación por antigüedad: Se establece una bonificación que consistirá en un adicional sobre el sueldo básico mínimo del agente, por cada año de antigüedad en el servicio y hasta un máximo de treinta y cinco (35) años.
ARTICULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las disposiciones reglamentarias e interpretativas que requiera la instrumentación de la presente.
ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-402/2006.
CORRESP. A LEY N° 5531.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2006.
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5528
ARTICULO 1°: Los cargos de bibliotecarios de los distintos niveles educativos de establecimientos públicos, deberán ser cubiertos por personas que hayan obtenido el título de bibliotecarios otorgados por universidades públicas o privadas o instituciones terciarias no universitarias debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación.
ARTICULO 2°: Será Organismo de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, quien deberá proceder a la inscripción de los aspirantes a cubrir los cargos de bibliotecarios, confeccionando un listado de orden de mérito de acuerdo a los títulos y antecedentes de cada postulante. Los cargos disponibles serán publicados por el Organismo de Aplicación.
ARTICULO 3°: La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días.
ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-384/2006.
CORRESP. A LEY N° 5528.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 NOV. 2006.
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5532
"DECLARASE MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL AL MERCADO MUNICIPAL DE LA QUIACA".-
ARTICULO 1°: Declarase Monumento Histórico Provincial al Mercado Municipal de la ciudad de La Quiaca.
ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca.
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2006.

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-401/2006.
CORRESP. A LEY N° 5532.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 NOV. 2006.
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Secretaría de Turismo y Cultura, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5141 –G.-
EXPTE. Nº 1060-01/01
Agreg. N 1050-3120/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Area de Gestión Presupuestaria de la Secretaria de Educación, a efectuar el pago de los haberes caídos por servicios prestados en el año 2000, los cuales se atenderán con la Partida: 15-1-26 "P/Pago Obligaciones No comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores" Jurisdicción "L", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2004, autorizada por Resolución Nº 1650 – H/05 del Ministerio de Hacienda, según se detalla a continuación:

- SR. IRENEO CRUZ – DNI. Nº 18.130.975 $ 8.141,76
- SR. JUAN CARLOS ARIAS – DNI. Nº 8.204.154 $ 6.003,03
TOTAL $ 14.144,79

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6231 – H -.
EXPTE Nº 0165-B-1987.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de EMILIA BALCERAS SALAZAR, DNI N° 18.834.368, el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 216 , Padrón A-67.794, ubicado en Bº San Francisco Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6556 – S.
EXPTE Nº 711-241/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a LICITACIÓN PUBLICA N° 01/06, para la adquisición Leche Entera en Polvo Fortificada, solicitada por la Coordinación del Área Materno Infantil, para ser distribuidas a diferentes Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, por hasta la suma de Pesos Doscientos Noventa y Siete Mil ($ 297.000).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6429 – G.
EXPTE Nº 0413-39-2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por dispuesto, a partir del 01 de Junio y hasta el 30 de Noviembre de 2006, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante Principal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, **JUAN CARLOS BERMÚDEZ**, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, Inc. b) del Decreto – Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6441 – H.
EXPTE Nº 0427-010-2004.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006 – de la modificación presupuestaria dispuesta por Decreto N° 5034-H-2006.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6325 – DS.
EXPTE Nº 0765-034/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Aprobar la Contratación Directa N° 45/06, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, previa cotización de precios, adjudicando a la firma FEDERICO RAUL SAVINO la adquisición de Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Dos (166.302) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal – por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Dieciocho Centavos ($ 3.424.158,18), de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6311 – H.
EXPTE Nº 0516-164/00.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de ROGELIO SALVADOR GIMENEZ, DNI N° 21.320.874 y de MARIA TERESA YAPURA, DNI N° 23.140.907 el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 107, Padrón E-18053, ubicado en Calilegua, Dpto. Ledesma.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6352 – H.
EXPTE Nº 0516-1222/00.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de VICENTE WALTER CARDOZO, DNI N° 17.600.851 y de GLADYS BEATRIZ LARA, DNI N° 22.050.085, el terreno individualizado como Lote 06 de la Manzana 87-A, Padrón D-2728, ubicado en B° San Francisco, Dpto. San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6391 – H.
EXPTE Nº 0516-911/98.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de FLORINDA MARTA FLORES, DNI N° 17.563.131, el Lote 13 de la Manzana 71, Padrón B-12416, ubicado en El Carmen, Dpto. del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6439 – H.
EXPTE Nº 0516-329/00.
Y AGREGADO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adjudicase en venta a favor de GREGORIO DAMAZO PEÑALVA, DNI N° 7.267.948 y de FRANCISCA GONZALEZ, DNI N° 14.298.228, el terreno individualizado como Lote 18 de la Manzana 3, Padrón F-3275, ubicado en El Fuerte, Dpto. Santa Bárbara.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0026 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-0434/01
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 23 de diciembre del año 2.005, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE RINCONADILLA – DEPARTAMENTO COCHINOCA, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0029 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-0263-99.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros de la Comisión Directiva elegidos el día 12 de junio del año 2.005, por la COMUNIDAD ABORIGEN DE LECHO – DEPARTAMENTO YAVI, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0032 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-1078/05.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Reconocer la Personería Jurídica a la COMUNIDAD ABORIGEN DEL PORTILLO – DEPARTAMENTO YAVI y consecuentemente apruébase el Estatuto de la Comunidad que corre a fs. 28/30 de autos.

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN N° 0034 – S.DD.HH.
EXPTE. N° 0757-0328/00.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2006.
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de los miembros del Consejo Comunitario elegidos el día 03 de agosto del año 2.006, en los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, asimismo considerar de apoyo interno de la Comisión Directiva los cargos de prosecretario, protesorero, vocal 1°, vocal 2°, vocal 3°, vocal suplente 1° y vocal suplente 2°, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
Secretaria de Derechos Humanos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.006.

AVISO: Dado que por un error material se ha consignado de manera incorrecta el PLAZO en el cual los contribuyentes podrán adherir al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual comienza a partir del 01 de Setiembre de 2.006 hasta el 30 de Noviembre del corriente año inclusive; razón por la cual en el texto de la Resolución General Nº 1160/06 donde dice en el Articulo 2º " 03 de Noviembre" debe decir "30 de Noviembre".

CPN MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas

15/17/20/22/24 de Nov S/C

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2006.-
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1160/06
VISTO
La Ley Nº 5485/2005, y
CONSIDERANDO
Que, la citada Ley, en su Titulo III, estableció un régimen especial de regularización para los contribuyentes que desarrollen la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, con modalidad de Reventa o por Cuenta y Orden de Terceros, y/o simultáneamente actividades afines y/o conexas.-
Que, los referidos sujetos podrán regularizar mediante este régimen especial las obligaciones exteriorizadas y/o no exteriorizadas, total o parcialmente, vencidas al 05 de Enero de 2.006 inclusive, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-
Que, la mencionada regularización de las obligaciones adeudadas permitirá gozar de la exención de sanciones administrativas.-
Que, a su vez, corresponde implementar un plan de facilidades de pago para la cancelación de la totalidad de las obligaciones alcanzadas, de acuerdo con lo dispuesto por el aludido régimen especial.-
Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente, y la facultad de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.-
POR ELLO
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
ARTICULO 1.- ESTABLECER un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias, únicamente para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que se adecuen a las condiciones descriptas en la presente.-
TITULO I
RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN
ARTÍCULO 2.- PLAZO. Los Contribuyentes podrán adherir al presente Régimen por noventa (90) días corridos, contados a partir del uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive.-
ARTÍCULO 3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN. En todos los casos, la presentación formal, deberá realizarse en la Dirección Provincial de Rentas Casa Central sito en Calle Lavalle Nº 55 de la Localidad de San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 4.- ACTIVIDADES INCLUIDAS. Están alcanzadas las obligaciones originadas en la actividad de Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinen, importen y/o comercialicen al por mayor.-
ACTIVIDADES AFINES Y/O CONEXAS. También se podrán regularizar las obligaciones adeudadas por las actividades afines y/o conexas tales como: lubricantes, filtros, refrigerantes, polirrubros, servicios de gomería, lavadero y similares, cuando se verifique las siguientes condiciones:
1.- se hubieren desarrollado conjuntamente con las establecidas en el Articulo 4, de la presente, y 2.- la base imponible determinada o a determinar por los periodos a regularizar, no supere el veinte por ciento (20%) del monto total determinado o a determinar por la actividad beneficiada por este Régimen.-
Debiendo ambos importes –expendio de combustibles y actividades afines y/o conexas- determinarse computando los montos acumulados correspondientes a la totalidad de períodos a regularizar.-
ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES A REGULARIZAR. Se podrán incluir en el presente Régimen, las obligaciones vencidas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley (05 de Enero de 2.006):
1.- no exteriorizadas o impagas; 2.- exteriorizadas (total o parcialmente), mediante:
a. Declaración Jurada presentada, pero no abonada;
a. Planes de Facilidades de Pago dispuestos con anterioridad al veintiocho (28) de Diciembre de 2.005, que se encuentren vigentes a la fecha de adhesión al presente régimen;
b. Planes de Facilidades de Pago, cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive;
c. Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se haya producido con anterioridad al cinco (05) de Enero de 2.006 inclusive.-
3 originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección Provincial de Rentas, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el contribuyente y/o responsable.-
4 en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en tanto el demandado se allane incondicionalmente y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso al de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-
5 los intereses devengados desde la fecha de vencimiento de cada obligación hasta el efectivo acogimiento, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 6.-
ARTÍCULO 6.- TASA DE INTERÉS POR MORA. Se aplicará la tasa del uno por ciento (1%) mensual.-
LIMITACIÓN. El importe total de los intereses determinados individualmente por cada obligación, incluida en el presente régimen,

no podrá superar el treinta y seis por ciento (36%), del capital adeudado.-
Para los importes en los cuales prevalece el porcentaje mencionado en el párrafo anterior, se considerará el límite establecido, quedando el resto del porcentaje de los intereses adeudados condonados automáticamente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 segundo párrafo de la Ley de referencia.-
ARTÍCULO 7.- EXCLUSIÓN. Quedan excluidas de los beneficios del presente régimen:
OBLIGACIONES COMPRENDIDAS:
1. incluidas en Planes de Facilidades de Pago y Régimen de Ordenamiento Tributario (R.O.T.), cuya caducidad se produzca entre el día cinco (05) de Enero de 2.006 y el treinta (30) de Noviembre del corriente año; 2. correspondientes a las actividades afines y/o conexas que no cumplan con la limitación establecida en el Artículo 4 segundo párrafo.-
SUJETOS EXCLUIDOS:
1. contribuyentes declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación a la fecha que se establezca como vencimiento para el acogimiento (30 de Noviembre de 2.006);
2. denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes, que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio, hasta el día cinco (05) de Enero de 2.006; o cuando el mismo guarde relación con delitos comunes que fueren objeto de causas penales en las que hubiera ordenado el procesamiento de funcionario o ex funcionarios estatales, firme y consentido.-
ARTÍCULO 8.- ADHESIÓN. REQUISITOS Y FORMALIDADES: Para adherir al Régimen Especial de Regularización, se deberá:
1. Consolidar la deuda a la fecha de adhesión.-
2. Presentar, a esta Dirección Provincial de Rentas:
a. Modelo de Nota (anexo a la presente), solicitando la adhesión al presente régimen, individualizando las obligaciones adeudadas sobre los que solicita condonación de intereses y multa, y la forma de pago solicitada. Su omisión facultara a la Dirección Provincial de Rentas a tenerlo por no solicitado;
b. Formulario Nº R-812 – Nuevo Modelo, por duplicado; c. Declaración Jurada anual, Formulario IB-205 para contribuyentes locales, o Formulario CM-05 para contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral, detallando en el mismo los periodos que se regularicen discriminando cada actividad desarrollada (Expendio al Público de Combustibles Líquidos derivados del Petróleo, realizadas con la modalidad de Reventa o por Cuenta y orden de quienes las industrialicen, refinen, importen y/o comercialicen al por mayor, y actividades afines y/o conexas en caso de corresponder), a través de este régimen. En caso de haber sido presentados con anterioridad, deberá acompañar copia de las mismas con el acuse de recepción de este Organismo; d. Poder, o Formulario P-100 (Persona Física), o Formulario P-101 (Persona Jurídica), en caso de que la presentación no fuera realizada por el titular.-
3. Tener abonados los anticipos vencidos, conforme al calendario impositivo, desde el día seis (06) de Enero de 2.006, a la fecha de acogimiento del plan.-
4. Actualizar, en caso de corresponder, los datos del contribuyente mediante Formularios F-10 (Persona Física) o F-11 (Persona Jurídica).-
5. Efectuar el ingreso del importe total de la deuda consolidada o del anticipo del plan de facilidades de pago solicitado, hasta el día, inclusive, en que se cumpla con lo indicado en el punto 2.-
ARTÍCULO 9.- CONTRIBUYENTES CONCURSADOS. Los contribuyentes concursados, para su acogimiento al régimen, además de los requisitos establecidos en el Artículo precedente, deberán acompañar:
1. Autorización del Juez pertinente en la Causa; 2. Denuncia de la totalidad de la Deuda tanto quirografaria como privilegiada. En caso de existir Acuerdo Homologatorio, el número de cuotas de pago a concederse no podrá superar el número de cuotas pactadas en el mismo, o el previsto en el plan de facilidades de pago (cuarenta y ocho -48- cuotas), el que fuera menor;
Se considerará como no presentada la solicitud en aquellos casos en que los concursados no acrediten el cumplimientos del Artículo 8 y los incisos 1. y 2. del presente Artículo.-
ARTÍCULO 10.- CONTRIBUYENTES CON EJECUCIÓN FISCAL. Los contribuyentes que se encuentren con Ejecución Fiscal, además de dar cumplimiento al Artículo 15, deberán:
1. presentar la Manifestación de allanamiento, desistimiento, renuncia a toda acción o Derecho, incluso el de repetición, compensación, prescripción, por todos los conceptos, períodos y/o cuotas de ejecución; expresando su acogimiento al presente Régimen de pago, el cual no implica novación, transacción ni quita de deudas; en la forma que la Dirección establezca.-
2. acogerse al régimen por todos los períodos o cuotas incluidos en la Ejecución Fiscal;
3. abonar los honorarios de los profesionales intervinientes en cada causa, en la forma dispuesta por este Organismo.-
4. realizar la presentación en el Departamento Jurídico, quien autorizará el plan, previo control del cumplimiento de los requisitos.-
ARTÍCULO 11.- EXENCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA. Es condición esencial para gozar de la misma, cualquiera sea el estado procesal de tramitación o sustantación en que se encuentre que, la sanción aplicada se relacione con obligaciones alcanzadas por este Régimen Especial; y que se originen en infracciones cometidas hasta el día 28 de Diciembre de 2.005 inclusive (fecha de publicación de la Ley Nº 5485/05).-
Para adquirir dicho beneficio, es necesario que el Contribuyente haya dado cumplimiento a las obligaciones que dieron origen a la Multa por Infracción a los Deberes Formales, hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2.006; en caso de que no sea posible cumplir con dicha obligación, con posterioridad a la comisión de la infracción, la misma quedará eximida de oficio.-
Asimismo, el Contribuyente deberá hasta el día veintiocho (28) de Diciembre del 2.005, allanarse incondicionalmente a la deuda total determinada y, en su caso, desista y renuncie totalmente a toda acción y derecho, incluso el de repetición, en cualquier instancia administrativa, contencioso-administrativa o judicial, según corresponda; asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.-
ARTÍCULO 12.- RELIQUIDACIÓN DE PLANES DE PAGO ANTERIORES. Respecto de las deudas incluidas en Planes de Facilidades de Pago vigentes a la fecha de adhesión al Régimen Especial, o cuya caducidad se haya producido hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005 inclusive, para la reliquidación de la mismas, se deberá:
1. realizar la imputación de los pagos a cuenta oportunamente realizados, empleando el "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", cuya implementación se encuentra aprobada por Resolución N° 923/2000; 2. aplicar a la deuda real neta, resultante del punto precedente, los beneficios dispuestos por este régimen, manteniendo la fecha de consolidación originaria del respectivo plan; 3. cancelar el nuevo saldo consolidado.-
ARTÍCULO 13.- FORMAS DE PAGO. Para la cancelación de los importes incluidos en el presente Régimen, se establecen las siguientes modalidades de pago:
1. Pago de Contado: dinero en efectivo, cheques, y/o giros bancarios (acreditándose su importe una vez efectivizado por el banco girado), y/o tarjetas de crédito; 2.Títulos Públicos Provinciales; 3. Régimen de Compensación- Ley 4971, sus modificatorias y disposiciones complementarias; y/o, 4. Acogimiento al Régimen de Facilidades de pago, dispuestas en el Título III Capítulo II de la Ley Nº 5485/05 y el título II de la presente.-
ARTÍCULO 14.- REINTEGRO O REPETICIÓN. Los pagos que se hubiesen efectuado por cualquier concepto hasta el día cuatro (04) de Enero de 2.006 (en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 5485/05); quedarán firmes y no darán lugar a repetición o reintegro alguno invocando los beneficios del presente régimen.-
ARTÍCULO 15.- DECAIMIENTO TOTAL DE LOS BENEFICIOS. Cuando la Dirección, a través de fiscalizaciones, posteriores a la adhesión del régimen, detecte diferencias a favor del fisco, en las bases imponibles, las que generaron reducciones en el impuesto, provocará el decaimiento total de los beneficios otorgados.-
El mismo operará desde la fecha en que quede firme la determinación de oficio y/o sanción respectiva, iniciándose las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.-
Asimismo, la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas

antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TITULO II

RÉGIMEN FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 16.- ANTICIPO. Al momento del acogimiento deberá ingresarse un pago a cuenta – sin interés de financiamiento- no inferior al diez por ciento (10%) como mínimo de la deuda total determinada, el cual no podrá ser inferior al valor de una cuota, y deberá ser abonado de contado en los bancos habilitados mediante Formulario R-820 emitido por esta

Dirección. Dicho formulario no será considerado como comprobante de pago, sino sólo informativo. Las Cajas habilitadas emitirán un ticket que acreditará la cancelación respectiva. La falta de pago del mismo generara el rechazo automático del Plan.-

ARTÍCULO 17.- PAGOS A CUENTA. Se considerará como Pagos a Cuenta, los montos determinados por aplicación del "Sistema de Cálculo de Caducidades R.F.O. y Moratorias", para anticipos y cuotas abonados en planes de pago vigentes o caducos, en virtud de lo establecido en el Artículo 12 inciso 1.-

ARTÍCULO 18.- CUOTAS. Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y se calcularan aplicando la fórmula establecida en el Artículo 18 inciso e) de la Ley Nº 5485/05.-

NÚMERO. El mismo estará calculado en función de la deuda determinada al momento del acogimiento. El número máximo de cuotas será de cuarenta y ocho (48), estará determinada por esta Dirección en Formulario R-810, según el saldo de deuda que arroje el Formulario R-809 que también será emitido por el Organismo.-

IMPORTE. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00), y deberá ser calculado teniendo en cuenta el método de amortización progresivo o francés y estar dado por el producto del saldo adeudado por el inverso del valor actual de la renta inmediata, temporaria, vencida para el número de cuotas determinadas. Este último se tomará de la tabla que periódicamente publica la Dirección.-

VENCIMIENTO. Los vencimientos de las cuotas, operaran los días quince (15) de cada mes, a partir del mes siguiente a aquel en que se formalice el acogimiento, el día siguiente hábil, si aquel no lo fuere. El ingreso fuera de termino de las cuotas, que no impliquen caducidad, devengara el interés legislado en virtud de lo establecido en el Artículo 43 del Código Fiscal Provincial (Ley Nº 3202/75 T.O. 1.982 y sus modif.), quedando facultada la Dirección Provincial de Rentas a gestionar el cobro judicial, según lo previsto en el Articulo 101 de la citado cuerpo legal, por cada uno de los incumplimientos.-

FORMA DE PAGO. La misma será únicamente de contado (efectivo o cheque, mediante depósitos bancarios y/o en cajas recaudadoras habilitadas por la D.P.R., o a través de tarjetas de créditos.-

ARTÍCULO 19.- TASA DE INTERÉS DE FINANCIAMIENTO. La tasa de interés de financiamiento será de cincuenta centésimos por ciento (0,50%), sobre saldo.-

Cuando el Plan de pago no supere las cinco (05) cuotas, no llevara interés de financiación.-

ARTÍCULO 20.- CADUCIDAD DE PLENO DERECHO. Operara sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte de la Dirección Provincial de Rentas.-

HECHOS QUE LA GENERAN:

1. cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial a su vencimiento de dos (2) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, a tales efectos encontrándose impaga alguna cuota los pagos posteriores al vencimiento de la misma, se imputara a la cuota mas antigua; 2. la falta de pago total o parcial de las dos últimas cuotas del Plan acordado o de alguna de ellas, a los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha del vencimiento de la ultima.-

EFECTOS: PÉRDIDA PARCIAL DE LOS BENEFICIOS. Producida la caducidad, se procederá a la cancelación proporcional de la deuda original incluida en el plan, computando las cuotas abonadas hasta la caducidad neta de los intereses de financiación. Por la deuda resultante, luego de efectuada la citada imputación, se iniciaran las acciones administrativas y/o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.-

ARTÍCULO 21.- CADUCIDAD POR FISCALIZACIONES POSTERIORES. Cuando la Dirección Provincial de Rentas, a través de fiscalizaciones posteriores al acogimiento del citado plan, determinara diferencias de bases imponibles, de la que surgiera un impuesto mayor al declarado en el Régimen Especial, que hubiere generado reducción en la magnitud de las obligaciones incluidas.-

EFECTOS: PÉRDIDA TOTAL DE LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE RÉGIMEN. Iniciado el procedimiento de determinación de oficio, la caducidad se produce:

1. en la fecha en que las mismas queden firmes, cuando no este Recurrida la resolución determinativa de deuda; 2. a los quince (15) días hábiles administrativos, desde la notificación de la resolución que confirma la determinación, cuando la misma este recurrida;

3. EXCEPCIÓN: la Dirección podrá disponer en forma excepcional, la caducidad parcial, es decir, solo en proporción a la deuda pendiente de pago, siempre que el Contribuyente se allane expresamente al ajuste realizado, presente las declaraciones juradas rectificativas antes de correrle vista, y abone de contado las diferencias determinadas con sus respectivos intereses y multas.-

TÍTULO III

BONIFICACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 22.- La Bonificación Especial del diez por ciento (10%) a que hace referencia el artículo 27º de la Ley 5485/2005, será computado sobre el importe del impuesto sobre los ingresos brutos a liquidar, para aquellos contribuyentes que, por los períodos no prescriptos hasta el veintiocho (28) de Diciembre de 2.005:

1. hubieren desarrollado la actividad de expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo, únicamente, con la Modalidad de Reventa; 2. posean abonados totalmente el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, mediante:

a) presentación y pago de Declaración Jurada mensual.
b) Plan de Facilidad de Pagos cancelada.
c) Régimen de Rehabilitación y Ordenamiento Tributaria. ROT. Cancelada.

ARTÍCULO 23.- APLICACIÓN. La bonificación se aplicara por doce periodos mensuales consecutivos futuros, la misma podrá ser solicitada desde el uno (01) de Setiembre de 2.006 hasta el treinta (30) de Noviembre del corriente año inclusive; de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. por el impuesto determinado en cada uno (1) de los doce (12) anticipos, se calculará el diez por ciento (10%), en concepto de bonificación; 2. dicho importe se deducirá en la Declaración Jurada respectiva en el items pagos a cuenta, agregando indefectiblemente en el mismo la leyenda *'Artículo 27 de la Ley Nº 5485/05'*, la cual será sujeta a verificación posterior; 3. en el caso de que el contribuyente omita en algún período detraer la bonificación, la misma no podrá ser utilizada para otro período, caducando dicho beneficio por el anticipo omitido; 4. la bonificación corresponde individualmente a cada uno de los doce (12) anticipos, no pudiendo acumularse los anticipos en uno o más períodos.-

ARTÍCULO 24.- ACTIVIDAD DESARROLLADA EN FORMA PARCIAL. Para aquellos Contribuyentes que hubieren desarrollado, en forma parcial, la actividad beneficiada por este Régimen Especial de Regularización, con la Modalidad de Reventa, y que se adecue a los requisitos establecidos en el Artículo 22; podrán gozar también de la bonificación dispuesta en los artículos precedentes, únicamente en proporción al tiempo o al período en que se efectúo la misma, respecto a la totalidad del período a computar, considerándose como mes completo las fracciones.-

TÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- Aprobar el 'Modelo de Nota de Solicitud de Adhesión al Régimen Especial', anexo a la presente.-

ARTÍCULO 26.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías Fiscales y Archívese.-

ANEXO

MODELO DE NOTA

San Salvador de Jujuy,
Al Director Provincial de Rentas
Su Despacho

El/La que suscribe ..... en su carácter de ..... (1) de.....(2), C.U.I.T. Nº....., solicita la adhesión al Régimen

de Regularización establecido en la Resolución General Nº 1160/06, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5485/05, a los fines de incluir las siguientes obligaciones fiscales, a saber: .....
.....
.....
.....

Dejo constancia que la presente ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener y que resulta ser fiel expresión de la verdad, teniendo por ende todo lo expresado el carácter de declaración jurada.-

.....
Firma, aclaración y carácter invocado

a) Indicar el carácter invocado: titular, representante legal o apoderado.-
b) Apellido/s y Nombre/s, denominación o razón social.

CPN. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA
Dirección Provincial de Rentas
15/17/20/22/24 de 2006 NOV. S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios
Secretaria de Obra Publicas
Subsecretaria de Obras Publicas
AVISO DE LICITACION
La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Publica Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 108/06
RUTA NACIONAL Nº 9- PROVINCIA DE JUJUY.
Tramo: limite Salta – empalme Ruta Nacional nº 66
Tipo de obra: Construcción de 3 puentes sobre Rio Perico (201,65 m.), SOBRE Arroyo Huaico Hondo (25,90 m.) y sobre Rio Los Alisos (80,75 m.) y accesos correspondientes.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.800.000,00 al mes de Abril de 2006.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 1 de diciembre de 2006 a las 12:00 hs.
PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Plata Baja (salón de actos) – D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de SERVICIOS DE Apoyo – Av. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) capital Federal – 3º Piso – D.N.V.
Publicar: (15) días consecutivos a partir del día 12 de Octubre de 2006.-

20/23/25/27/30 OCT. **03/06/08/10/13/15/17/20/22/24 NOV**. LIQ. Nº 59374 $ 104,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION Nº 05/06
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 2.422.200,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS). MAS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN.-
DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO.-
APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.422.200,00; PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS. (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) – S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

06/08/10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59473 $ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/06
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE $ 3.229.600,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-
DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO.-
APERTURA: 22 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.229.600,00; PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS. (MERCADERIAS).
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
Directora Gral. de Administración
Minist. De Desarrollo Social
08/10/13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61001 $ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/06
OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE 150.000 UNIDADES DE PAN DE NAVIDAD, 150.000 UNIDADES DE BUDINES, 150.000 UNIDADES DE TURRONES Y 150.000 UNIDADES DE GARAPIÑADAS.-
DESTINO: INSTITUCIONES INTERMEDIAS, O.N.G Y ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, A SER DISTRIBUIDOS EN FAMILIAS CRÍTICAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BOLSONES ALIMENTARIOS.-
APERTURA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2.006 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 915.000,00; PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL.
PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00 (PESOS UN MIL).-

CPN. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO OMAR LASQUERA
Directora Dpto. Compras
DIREC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
10/13/15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61031 $ 34,50

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
CONCURSO DE PRECIOS Nº 06/2006.
Obra: **HOSPITAL PABLO SORIA – INSTALACIÓN DE FLUIDOS: OXIGENO, AIRE COMPRIMIDO, ASPIRACIÓN Y TRABAJOS ANEXOS EN GUARDIA, UNIDAD CORONARIA (SALA2).**
Ubicación: **DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY.**
Presupuesto Oficial**: $ 142.463,24.**
Plazo de Ejecución**: CUARENTA (40) DÍAS.**
Periodo de Garantía**: DOCE (12) MESES.**
Fecha de Apertura**: 24 NOVIEMBRE DE 2006 HORAS: 10:00**
Lugar de Apertura**: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**
Recepción de Sobres**: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**
Precio del Pliego: **$ 200,00.-**
Pago del Pliego**: DIRECCION GENERAL DE RENTAS**
Entrega de Pliego**: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**
Consultas: **JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.**
Se deberá publicar tres días. Se adjunta diskette.

Ing. JORGE LUIS VERGARA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Arquitectura – Jujuy
13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61044 $ 20,50

CONVOCATORIAS

CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-
El Presidente del Circulo Social, Cultural y Deportivo Policial, Pedro Ernesto Torres, juntamente con el Secretario Gral. José Luis Montaña conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo VII Art.35º.
Convocan a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar el siguiente :
"ORDEN DEL DÍA":
1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Autorización para negociación del Fideicomiso o renegociación del Fideicomiso por terrenos de la ciudad de Palpalá, Matricula P-13777- Padrón P-47105.
3. Designación de dos Socios asambleístas para refrendar el Acta.

La Asamblea se realizará en la Sede Social ubicada en República de Siria Nº 167 DEL Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 22 de Noviembre del año 2006, a hs. 18.00.
El quórum se integrará conforme lo establece el Estatuto Social en su Capitulo XII Art.50º.

Prof. PEDRO ERNESTO TORRES
PRESIDENTE
Circ. Soc. Cult. Y Dep. Policial
10/13/15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61003 $ 30,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
El Directorio de JAMA BUS S.A. ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 11,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**
1. Determinación del numero de directores y síndicos, titulares y suplentes a elegirse.
2. Designación de las personas que habrán de desempeñarse en tales funciones
3. Fijación de retribuciones de los directores y síndicos titulares.
4. Aprobación de los balances correspondientes a los periodos 1999 y 2000.
5. Aprobación de la gestión de los directores salientes durante los ejercicio 1999 y 2000.
6. Fijación de plazo de prorroga para la terminación de los balances correspondientes a los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 y su posterior aprobación.
7. Elección de dos (2) socios para que suscriban el Acta.

Publiquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
PRESIDENTE
JAMA BUS S.A.
15/17/20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61046 $ 508,50

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
El Directorio de **JAMA BUS S.A.** ha decidido convocar a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2006 a horas 10,00 a llevarse a cabo en Belgrano 1060 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**
1. Aprobación de la Adquisición de acciones por parte de la sociedad a los socios Oscar Rolando Colqui DNI. Nº 11.664.547 Y BERNARDO WALTER VELASQUEZ M.I. Nº 8.202.983.
2. Aprobación de reducción de capital por el importe de las acciones adquiridas.
3. Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta respectiva.

Publiquese en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS.-

EDUARDO P. VILCA
PRESIDENTE
JAMA BUS S.A.
15/17/20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61049 $ 508,50

CONTRATOS

CESION DE CUOTAS SOCIALES "Santa María SRL"
En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis, entre los Señores: **NORMA GRACIELA ARAOZ**, argentina, documento nacional de identidad número cinco millones trece mil novecientos ochenta y cinco, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle G. Marrupe Nº 40, Villa el Balcón, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, divorciada por sentencia de fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres tramitados por expediente número A-cuarenta mil cuatrocientos noventa barra ochenta y tres, del Juzgado de primera instancia de familia, de Segunda Nominación, de esta Provincia, por una parte y en adelante llamada CEDENTE y **JOSE RAMIRO BRANDAN ARAOZ**, argentino, documento nacional de identidad número veinticinco millones ochocientos ochenta y cinco mil veintinueve, con domicilio en calle Ramírez de Velazco Nº 550, Dpto. "B" de esta ciudad, soltero, en adelante llamado CESIONARIO, convienen celebrar en presente contrato de cesión de cuotas sociales sujetos a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: La Sra. **Norma Graciela Araoz**, en su carácter de CEDENTE, cede y transfiere al CESIONARIO Sr**. José Ramiro Brandan Araoz**, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en denominación social **Santa María S.R.L**. o sea el cincuenta por ciento del capital, o sea las cincuenta cuotas sobre el capital social de "Santa María S.R.L.", de las cuales puede disponer por no haberlas cedido ni transferido; total ni parcialmente a terceros.-
SEGUNDA: El precio de la venta se conviene y establece en la suma única y total de pesos QUINCE MIL ($15.000,00) que se abona en este acto, cantidad por la cual el CEDENTE otorga al CESIONARIO el mas formal recibo y carta de pago.
TERCERA: Le corresponde al CEDENTE la titularidad de las cuotas cedidas por compra que de las mismas hiciera, a don **José Manuel Brandan Araoz**, mediante escritura publica de cesión de cuotas sociales de " Santa María S.R.L." número seiscientos noventa y tres, de fecha trece de diciembre del año dos mil tres, pasada por

ante la notaria A. Carina Lacsi adscripta al registro número veinticinco y oportunamente inscripta en el Registro Publico de Comercio.
CUARTA: Bajo tales conceptos Doña **Norma Graciela Araoz** realiza la presente cesión a favor de Don **José Ramiro Brandan Araoz**, con arreglo a derecho por el precio convenido de Pesos: Quince mil que el cedente declara que ya los tiene recibidos con anterioridad a este acto en dinero en efectivo a entera satisfacción por lo que le otorga formal carta de pago y le transfiere las referidas cuotas sociales. Por su parte Don **José Ramiro Brandan Araoz** acepta la transmisión realizada a su favor en los términos referidos. Ambos socios, José Ignacio Brandan Araoz y José Ramiro Brandan Araoz, establecen: que el actual cesionario ocupará el mismo lugar, derechos y obligaciones que tenía el cedente y entre otros conceptos: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por **José Ignacio Brandan Araoz**.-
QUINTA: Presente en este acto el Señor **José Ignacio Brandan Araoz** D.N.I. Nº 24.697.175 y dice: que en su calidad de socio de la referida sociedad, presta su mas formal acuerdo a la presente cesión, consintiendo y aprobando dicho contrato; renunciando a cualquier reclamación.-
SEXTA: Ambas partes contratantes designan a la Dra. Adriana Mabel Camacho para realizar los trámites pertinentes por ante los organismos respectivos, a fin de obtener la correspondiente inscripción. A tal fin la facultad para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de la gestión.-
SEPTIMA: A todos los efectos derivados o que se deriven del presente instrumento, las partes declaran someterse a la justicia ordinaria de los tribunales de esta capital, renunciando a cualquier otro fuero en caso de corresponder, y constituyen domicilio en los denunciados al comienzo.-
OBLIGÁNDOSE A SU FIEL CUMPLIMIENTO SE SUSCRIBEN TRES EJEMPLARES DEL MISMO TENOR, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY A LOS 25 DIAS DE OCTUBRE DE 2006.-
ACT. NOT. Nº A 00456364
ESC. PUB. PATRICIO LACSI, titular del reg. Nº 25, S.S. de Jujuy.-
Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2006.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. Nº 61047 $ 52,70

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACTA Nº 06.
En la ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de octubre de dos mil seis, en el domicilio del Señor Juan Bautista Álvarez, sito en calle Ejército del Norte Nº 8, se reúnen las personas de los accionistas de la firma comercial **I.PRO.CAR. S.R.L.,** encontrándose presente en la oportunidad, el mencionado Juan Bautista Álvarez, quién actúa en la presente, por derecho propio y en su calidad de apoderado del Sr. Néstor Edmundo Álvarez, conforme se acredita con el instrumento respectivo, y el Sr. Carlos Ricardo Almendras, a los efectos de complementar el acta Nº 06, formalizada con fecha diecisiete de agosto del corriente ano, y tratar lo referente al plazo de vigencia de la sociedad, acordándose al efecto por unanimidad el plazo de diez años de duración, a partir del día 24 de junio de dos mil cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo en consecuencia el mismo con fecha 24 de junio de dos mil catorce, por lo que no habiendo mas temario a tratar, se da por finalizado el presente acto, siendo las horas veintidós, con quince minutos.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de noviembre de 2006.-
DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. Nº 61051 $ 101,70

REMATES

POR GUSTAVO MIRALPEIX
REMATE JUDICIAL CON BASE
IMPORTANTE PLANTA DE TRATAMIENTO DE IMPREGNACIÓN DE MADERA.
El día 24 de Noviembre de 2006 a las 17:30 hs. en calle 25 de mayo No. 21- 1º. Piso, de la Ciudad de San José de Metán, por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. OLGA Z. SAPAG, Secretaría de la Dra. MARÍA B. BOQUET – "Oficio Ley 22.172 - Quiebra La Forestal SRL **Expte. No. B -71.353 / 01** del Juzg. de 1º Inst. C. C. No. 3, Secretaría No. 5 de S. S. de Jujuy", Expte. Nº 5603 / 06. REMATARÉ: Con la base de $ 192.629,84 y de contado, en caso de no existir postores por esta misma base se reducirá en un 25 % y si no obstante la reducción no hubiere postores, la base de la subasta se fija en la suma de $ 58.324,32; un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un carro transportador de madera de hierro de dos cuerpos, con cinco ejes cada cuerpo; Un autoclave marca Fimaco S.A., Equipo Nº 008300 AI – año 1999, servicio de impregnación de madera, construido para Gustavo Pecara, temperatura de diseño AMB, presión de diseño 15 kg. / cm2, presión de trabajo 22.5 kg. / cm2, capacidad 25 mts3. Diámetro 1:425 mts., altura 16 mts., 516 G70 A36; con un motor de 50 HZ. 98.3177, marca Grunfos, tablero con llave Comando, de presión, botones de vacío, de presión y circulación, con aparato marca Danfoss, manómetro para control de presión, con vacuómetro marca Simpa Beyca, compresor marca Robuschi año 98 / 09 Nº 0074946 – Cod. Q 100 3 B -1325 A, un tanque de almacenamiento de metal, cilíndrico de aprox. 6,40 mts. de altura de 30.000 lts. de capacidad, con llave de cerrado marca Foglia, cañerías y demás accesorios, conectados a la autoclave; un tanque de almacenamiento metálico de aprox. 4,50 mts. de altura, de 12.000 lts. de capacidad, con motor sin marca visible, con números pintados 0C2.006 - OT 1629 con cañerías, mangueras y demás accesorios, conectados a la autoclave. La planta inventariada en este acto se encuentra en buen estado de conservación. Encontrándose sin funcionar en el momento en que se realizo la diligencia. CONDICIONES DE VENTA: El precio es de contado y en el Acto de Remate, con más el 10 % de Comisión del Martillero y 0,6 % (D.G.R.). HORARIO DE VISITA: Lugar donde se encuentra el bien Finca El Refugio S.R.L. Localidad del Paso del Durazno – Departamento Metan de 8:30 a 12:30 hs. EDICTOS: Por 5 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Salta y Boletín Oficial y Diario El Tribuno de Jujuy. NOTA: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. INFORMES: Gustavo Miralpeix Mart. Tel (0387) 4321654 – Cel (0387) 154116718. San José de Metán, 03 de Noviembre de 2.006

10/13/15/17/20 NOV. LIQ. Nº 59481 $ 29,50

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial – M. P. Nº 50
JUDICIAL SIN BASE: BIENES PARA PANADERIA (OLLA MEZCLADORA – TORNO – RALLADOR – TABLAS – CARROS CON BANDEJAS Y OTROS). -
El día 16 del mes de Noviembre de 2.006, a horas 17:00, en el Lote 5 de la Manzana 121, Bº Virgen del Valle de la ciudad de Fraile Pintado, por orden de la DR. HUGO S. HERRERA, Vocal Presidente de Trámite de la Sala IV del Tribunal del Trabajo, en **Expte. Nº A-09600/00,** caratulado: "Indemnización por despido y otros rubros: FLORES, JOSE ESTABAN c/ RODRÍGUEZ, CARLOS DOMINGO Y PANIFICADORA RODRIGUEZ", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UNA OLLA MEZCLADORA, MAQUINA Nº 1043, MODELO 1965 MARCA "ARGENTAL S.A.", CON MOTOR MARCA

"ELECTROMAC S.A." TIPO V 3/4 MOTOR 56678.- UN TORNO ELECTRICO MARCA "ART PAN" COLOR CREMA.- UN RALLADOR ELECTRICO MARCA "FIBOSA" F-603 COLOR AZUL.- NOVENTA TABLAS PANADERAS.- DOS CARROS METALICOS DE ALUMINIO CON 15 BANDEJAS DOBLES.- VEINTE BANDEJAS DE LATA DE 0,80 x 0,40.- UN CARRO METALICO PANADERO.- UN CANASTO DE MIMBRE, en el estado en que se encuentran, pudiendo ser inspeccionados una hora antes en el domicilio antes citado. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.006.- DR. PEDRO RAMOS – Prosecretario.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61032 $ 17,70

ITALO SALVADOR CUVA
Martillero Público Judicial
Mat. N° 71
JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: $ 7.138,31. - LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE HERCULES N° 720 – 370 VIVIENDAS - B° ALTO COMEDERO – SAN SALVADOR DE JUJUY.
Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBO, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el **Expte. N° B – 76.958/01,** caratulado: " EJECUTIVO: BAEZ, HECTOR JOSE c/ ORTEGA, NATIVIDAD.", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 7.138,31), que corresponde al 50% del crédito hipotecario, la MITAD INDIVISA que le corresponde a la demandada Sra. Natividad Ortega del inmueble ubicado en calle Hercules N° 720 – 370 Viviendas - B° Alto Comedero – S.S. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 628, Parcela 15, Padrón A- 71864, Dominio en Matrícula A – 45486, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 160 m2 según planos. Las medidas son: Fte.: 8,00m. , c/Fte. : 8,00 m., y ambos costados 20,00 m. y Limita: al N: con Parcela 16; al S: con Parcela 14; al E: con parcela 5; al O: con calle. El inmueble se encuentra ocupado según consta distintos informes agregados en expte.. Registra los siguientes gravámenes: As. 1. Hipoteca en 1er. Grado. : Acr. I.V.U.J.; Dador. : Miguel Hector Chazarreta y Natividad Ortega Mto: $ 13.470,70. –s / E.P. Relac. en R.7/3- registrada. 30/12/97. – Rec . Claus. Prohibición de Transferir y Constituir otro Derechos Reales.2.- Embargo Preventivo.- s/Part. Indiv.- Por Oficio de fecha 15/5/01- Tribunal del Trabajo.- Sala I- Jujuy – Expte. B- 66.232/01- crldo.: " EMBARGO PREVENTIVO carat.: LEZCANO, FULVIA MARIELA c/ REMISES DELTA- Monto $ 12.486,38.- Pres. N° 5735 el 23/5/01- Registrada: 24/5/01.Nota: se ordenó sobre la tlar: 3.2. 3. EMBARGO DEFINITIVO – Ref. As. 2. Por oficio de fecha 26/6/02 – Pres. n° 8044 el 23/7/02- REGISTRADA: 25/7/02- 4. EMBARGO s/ part. indiv.- Por oficio de fecha 4/8/04 – Juzg. 1ra. Inst. C. y C. N° 6- Secret. N°11 – Jujuy – Expte. N° B – 76.958/01 carat.: "EJECUTIVO : BAEZ, HECTOR JOSE c/ ORTEGA, NATIVIDAD" Mto.: $ 9.737,05. Pres. N° 9704 el 11/8/04 – REGISTRADA: 13/8/04.- Los gravámenes se cancelan con el producto del remate. La subasta se realizará el día 15 de noviembre de 2006 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.-
Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SECRETARIA.-

08/13/15 NOV. LIQ. Nº 59500 $ 17,70

MARIA ELENA DELGADO
Martillero Público Judicial – Mat. Prof. Nro.73
REMATARA
JUDICIAL CON BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL: 1) UN INMUEBLE SITO EN CALLE GOBERNADOR TELLO NRO.153, UBICADO EN ABRA PAMPA, DPTO. DE COCHINOCA.- PCIA. DE JUJUY.-2) 440,16/43653,01, PARTES INDIVISAS DE UN INMUEBLE UBICADO EN LOS PERALES RUTA NRO.57.- DPTO. DR. MANUEL BELGRANO.-
S.S. El Sr. Juez de 1era. Instancia C.y C. Nro.6, Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS , Sec. Nro. 11 a cargo de la Dra. MARIA SUSANA ZARIF, comunica por tres veces en cinco días en el **Expte. Nro.B-112345/04**,Caratulado: EJECUTIVO: VILCA CATALINA FLORA C/ COLQUI, RAUL CESAR, que la Martillero María Elena Delgado, Mat. Prof. Nro. 73, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor , dinero de contado, comisión de la Martillero del 5% a cargo del comprador 1).-y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE $ 3.423 del inmueble individualizado como Manzana 19, Lote 222, Padrón K-193, Matrícula Nro. K-2167, sito en Gobernador Tello Nro. 153,de la ciudad de Abra Pampa, Dpto. de Cochinoca.- Medidas: No consigna, Limites: Al N: Lote 219 de Policarpio Ciares, Al S: Calle Gobernador Tello, Al E.: Lote 226 de Anselmo Estopiñan y al O.: Lote 220 de Augusto Estopiñan y con el lote 221 de Lorenzo Liquín., encerrando una superficie de 833.50m2.- ESTADO OCUPACIONAL: (Fs.95 y vlta. 131 y vlta.).En el inmueble habitan el demandado Sr. Raúl Cesar Colqui y otras personas según surge del informe -2) 440,16/43653,11 partes indivisas del inmueble ubicado en Los Perales, ruta 57 y con BASE DE SU VALUACIÓN FISCAL DE $ 3.786, que le corresponde al demandado del inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 4, parcela 21, Padrón A-76654, Matricula Nro.A-50584, Limites y Medidas: Partiendo del punto 2 al 6 con rumbo N. mide: 621,10m, colinda con Parcela 276 B1, del punto 6 al 33 con rumbo E mide: 69.72m colinda con ruta provincial nro.57, del punto 33 al 34 con rumbo S mide: 631.20m, colinda con parcela 20; del punto 34 al punto de partida 2 con rumbo O mide: 70,49m, colinda con el Río Grande.- ESTADO OCUPACIONAL: (FS. 94), el inmueble se encuentra alambrado, siendo el mismo boscoso y con potreros aislados, no existiendo a la vista habitantes, salvo un barrio fonavi lindero al lugar descripto.- La subasta se realizará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, las deudas se cancelan con lo producido de la subasta adquiriéndose los bienes libre de gravámenes.- .- La subasta se realizara el día 17 de Noviembre de 2006 a hs. 18:00, en el Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esq. Aráoz – San Salvador de Jujuy .- La Martillero esta facultada a percibir el 20% como seña más su comisión en el acto de remate, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Juez de la causa.- Los títulos de propiedad se encuentran agregado en autos y podrán ser revisado en Secretaria.- Para mayores Informes consultar a la Martillero en José de la Iglesia Nro. 1114, telf. 0388-4229076 – 4223748, Cel. 1549367932 –154382110.- Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días, fijándose un ejemplar de los anuncios en el Juzgado de Paz de Abra Pampa (Art.498).-SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 10 de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61048 $ 17,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial

Mat. Prof. Nº 17
JUDICIAL CON BASE DE $ 18.054 – DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO 9 DE JULIO – DPTO. PALPALA.-
Dr. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal y Presidente de Trámite del Tribunal de Familia – Vocalía 1, en el **Expte. Nº ° B-54966/00**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN 29625/98: GUEVARA CARMEN GLADIS C/ HERNANDEZ JOSE ANTONIO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. Nº 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO ($ 18.054) correspondiente a la Valuación fiscal LOS DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al SR. JOSE ANTONIO HERNANDEZ del inmueble individualizado como: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 2, PARCELA 12, MANZANA 76, PADRON P-14875, DOMINIO EN MATRICULA P-890-14875, ubicado en calle Monteagudo esq. Saavedra, del Barrio 9 de Julio, del DPTO. DE PALPALÁ, Pcia. De Jujuy. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado (dos Locales Comerciales y una Vivienda) según informe agregado en expte.- Los Derechos y Acciones sólo registra el embargo de los presentes autos.- No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. Los gravámenes y las deudas impositivas que pesaren sobre el inmueble se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el o los interesados el inmueble libre de ellos, sobre los derechos y acciones que le corresponden al demandado. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo sobre los derechos y acciones el día 22 del mes de Noviembre de 2006, a horas 18:00, en calle Dávila esq. Aráoz – Sede Colegio de Martilleros de Jujuy Ciudad de Nieva. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Tribunal a nombre del Vocal que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi Nº 151 – Bº Cuyaya o al Tel: 4226353 de 18 a 21hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13de Noviembre de 2006.- DRA. CLAUDIA LAMAS JUAREZ – SECRETARIA.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61056 $ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :VIDEO GRABADOR, BALANZA ELECTRONICA ;CINTA PARA GIMNASIA .-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 2, Sec. Nº 3 en el **Expte. B-85.376/02** Caratulado: Ejecutivo: José Acosta Laguna c/ Angélica López" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un video Grabador-reproductor, marca Philips , modelo AC-6262/77A, Nº serie 30604973 con control remoto; Una balanza electrónica marca Kretz- Novel unidad de peso máximo 31Kgs. s/Nº se serie y fabricación a la vista, con bandeja; Una cinta para gimnasia (Multile) marca Toyama Muscle, con visor y temporizador, y demás accesorios y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local.
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del año 2.006-
15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61065 $ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR CENTRO MUSICAL .-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 7, SEC. Nº 14 en el **Expte. B-89.815/02** Caratulado: Ejecutivo: Scotia Bank Quilmes S.A. c/ Azucena Noemi Rufino " , comunica por 3 veces en 5 días
que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Goldstar
de 20" control remoto marca Hitachi Nº 116496; Un centro musical marca Hitachi de 2 cuerpos, doble casetera y CD NT208022609 con dos parlantes portátiles y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local.
San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61066 $ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR.-
S.S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 6, Sec. Nº 12 en **el Expte. B-151.419/06** Caratulado: Ejecutivo: Music House Jujuy S.R.L. - Canal 4 c/ Cabrera Ramón Roso" , comunica por 3 veces
en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color
marca Drayton. modelo DTH- 1349V sin control remoto y sin Nº visible y sin tapa botonera de frente y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local.
San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61068 $ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR .-
El Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. Nº 1 Dr. José Luis Cardero, Sec. Nº 2 a cargo de la Proc. María Angela Pereira en **el Expte. B-153.226/06** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L.
c/Farfan Claudio Cayetano" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 %
a/c. del comprador y SIN BASE,Un televisor color marca Philips ,estampilla Nº 054837 s/ control remoto modelo Trendset, sin probar su funcionamiento en reg. estado de conservación y EL
REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.006 A HS. 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del año 2.006-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61067 $ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

Judicial: BASE $ 6.353,33 LA 1/3 PARTE INDIVISA DE LA NUDA PROPIEDAD SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CORONEL ARIAS Nº 353 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA.-
S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. Nº 7 Sec. Nº 13 en el **Expte B-138.084/05** Incidente de Ejec. de Honorarios en Expte. B-111.250/03 Collante José Roberto c/ Nivert Luciano Raúl" comunica por 3
veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matricula Nro. 11, rematara en publ. sub. al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE $ 6.353,33 La
1/3 Parte indivisa de la nuda propiedad del inmueble individualizado como :Manzana 23, parcela 7, Padrón A-13.639, Matricula A-36718, antecedentes de Dominio, L.14, f.453, A.336 ubicado en
calle Coronel Arias Nº 353 del Barrio C. de Nieva, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pvcia. de Jujuy el que mide :10m. de fte. S. por igual ctra. frente N. por 37,76m ctdo, O. y 37,65 ctdo. E. encerrando una sup. seg. plano de 377,05 m2, el que limita: al N. con pasaje; Al S. con calle; al E. con Lote 6 y 17 y O. L. 8 , el que se encuentra ocupado por el demandado como único ocupante según informe de fs. 82 de fecha 22-8-06.Registra: Asiento Nº 1, usufructo vitalicio a favor de Luciano Marcelo Juan Nivert L.E. 5.103.120 y Alcira Avelina Alcova de Nivert L.C. Nº 9.635.473 cónyuges en 1ra. nupcias . Asiento 2 y 4 Embargo Prev.-Def-en esta causa por $ 3.276.00 Asiento 3)Emb. Prev. en expt. B-148.210/05 Sec.4 por $ 8.473.66. Adquiriendo los compradores 1/3 de la nuda propiedad, libre de todo gravamen con el producido del remate EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 23 de NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD, Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría . Seña 30% del monto obtenido en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Sr. Juez de autos. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 10 de Noviembre del 2006.-

15/20/22 NOV. LIQ. Nº 61069 $ 17,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **expte. Nº B- 115.085/04** caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: RAFAEL MARCIANI, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre del 2006.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de mes de noviembre de año 2006, a horas 09:00- II- Publíquense edictos a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial y en un diario local por el termino de cinco días (art. 27, Ley Nº 24.522). III.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de noviembre de 2006.-

15/17/20/22/24 NOV. LIQ. Nº 61040 $ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº A-24804/04,** caratulado: "SUMARIO POR SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, solicitada por la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. MARCELA ADRIANA SORIA, por la menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN", ha dictado la siguiente resolución: "SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de junio de 2006.- ***AUTOS Y VISTOS:*** ... ***RESULTA:*** ... ***Y CONSIDERANDO:*** **...** ***RESUELVE:*** I) Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- II) Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de CARLOS ROBERTO BORELLI, DNI. Nº 22.463.718 respecto de su hija menor ORIANA LUCIA BORELLI ROITMAN, DNI. Nº 42.857.360, nacida el 27 de Diciembre de 2000, en la ciudad de San Pedro de Jujuy.- III) Registrar, protocolizar, hacer saber, etc.- IV) Notificar por oficio a la Policía de la Provincia de Jujuy, en el domicilio denunciado del demandado.- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE –Juez- Ante mí: Dr. JULIO HECTOR LUNA –Secretario-".- ES COPIA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de octubre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59498 $ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-89638/02** - "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO, MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIA NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING", publíquese el siguiente Decreto: DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-89638/02 - "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: LUIS ALBERTO RIVERO, MARIA LUISA TULA DE RIVERO Y MARIA FLORENCIA RIVERO TULA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO, MONICA MARINA GAMMINO, JMG CONSTRUCCIONES, FRANCISCO MARIAS NOGUERA, A.W. NOGUERA Y PCIA. LEASING", - ORDENA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DE 2006.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al Coaccionado SRA. MONICA GAMMINO Y SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO. Firme se designará como representante del SR. MARCO ANTONIO AGUILAR PINO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y ausentes. Líbrese Edicto para la notificación de MARCO A. AGUILAR PINO.- … Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal - ante mi: ELBA RITA CABEZAS - Secretaria .
Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 23 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59499 $ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO – SECRETARIA Nº UNO, en los autos **caratulados B-148207/05:** "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN", se hace saber la siguiente providencia de fs.8: S. S. DE JUJUY, 05/12/06: I – Por presentado el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en calidad de apoderado del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., por constituido…- II- Atento lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados ……. ROMERO EDUARDO RUBEN, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ($637,00) en concepto de capital y con más

la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO C/10/100 ($191,10) presupuestada para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga EXCEPCIONES LEGITIMAS si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 - SECRETARIA Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III- Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del JUZGADO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- V- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- VI- Notificaciones en SECRETARIA Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO– JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA – ES COPIA.-
A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SECRETARIA Nº 1: OCTUBRE 18 del 2.006.- DRA. MA. JOSEFINA VERCELLONE – SECRETARIA. –

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61005 $ 17,70

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaría Nº8 en el Expte. Nº **B-146.008/05**, caratulado: "EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI Nº 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI Nº 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de AGOSTO DE 2006.- Habiéndose incurrido en una omisión en la sentencia de fecha 22 de Junio de 2006, obrante a fs. 75 de autos, aclarase que a los intereses de capital deberá adicionárseles I.V.A.- No encontrándose acreditado que se hayan pactado intereses punitorios, a la aclaratoria solicitada no ha lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi DRA SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2006.-
Secretaría Nº8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61006 $ 17,70

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº4, Secretaría Nº8 en el Expte. Nº **B-146.008/05**, caratulado: "EJECUTIVO: BCO. CREDICOOP COOP. LTDO. c PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA", procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. PANIAGUA IGNACIO, DNI Nº 7.860.351 Y BEKER EVA MARGARITA, DNI Nº 11.947.596 la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:…. RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., en contra de los SRES. PANIAGUA IGNACIO Y BEKER EVA MARGARITA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($3.059,91) con más las costas del Juicio y el Interés Promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art.565 del Cod. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($489,60), los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la Tasa Pasiva que para el uso de la Justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. Nº45, Fº 977/978, Nº 429, 29/10/02 y L.A. Nº45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02) y con más el IVA si correspondiere a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs.12, mandándose notificar la presente Resolución mediante Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). IV. Agregar copia en Autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi DRA SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.—
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2006.-
Secretaría Nº8, a cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- SECRETARIA.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61004 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. NºB-141833/05**, caratulado: EJECUTIVO: RUA, NELSON RUBEN C/ RAMOS, VITO OMAR, notifica por el intermedio al demandado SR.. RAMOS, VITO OMAR el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Agosto del 2.005.- Atento a lo solicitado y lo manifestado por la actuaría, hagas efectivo el apercibimiento decretado en contra del demandado, teniéndose por expedita la vía ejecutiva, en contra del demandado Sr. RAMOS, VITO OMAR, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($850,00), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($255,00)presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto. Designándose depositario judicial, al propio afectado y/o de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS , concurra ante este Juzgado de primera Instancia en lo civil y comercial nº4 secretaria Nº7, a oponer excepciones legítimas si las tuviese, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. .- Requiérasele manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, en su caso, indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre del Juez embargante.- Asimismo córrase Traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del C.P.C.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi Sra. MARIA JULIA VERCELLONE, Con Habilitación de Firma .-
Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2.006.- Dra. OLGA B. PEREIRA Secretaria .-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59487 $ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el **Expte. Nº B-137.213/05,** caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: BRIONES Y CIA. S.R.L. C/ PAZ LUIS y PAZ JOSE LUIS -: se notifica al SR. JOSE LUIS la siguiente RESOLUCION: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE OCTUBRE DEL 2.006.-AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:…CONSIDERANDO:..RESUELVE:I— Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BRIONES Y CIA. S.R.L., en contra de los SRES. LUIS PAZ y JOSE LUIS PAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.866,54) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago- II- Regular los honorarios profesionales del DR. CARLOS JOSE INSAUSTI (h), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450,00) por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado Nº 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 45-Fº 977/978 Nº429,29/10/02 y L.A. Nº 45, Fº 1185/1188, Nº 519, 12/12/02), con mas IVA si correspondiere – III- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 11 mandándose notificar la presente Resolución por cédula al SR. LUIS PAZ y por edictos al SR. JOSE LUIS PAZ y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley- IV- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente –V- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)-VI- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.—FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ –JUEZ –ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA-
Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE OCTUBRE DEL 2.006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61010 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. NºB-142211/05**, caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ FARFAN, MARTIN BENJAMIN, se procede a notificarlo de la siguiente providencia de fs. 10 de Autos: I- Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. a mérito de poder general para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento la demanda ejecutiva deducida y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 478 y cca. del Código Procesal civil, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado FARFAN, MARTIN BENJAMIN, por en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS UNO CON 54/100 ($2.601,54) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE ($520.00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y responsabilidades de ley. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo, exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo civil y comercial nº 6 secretaria Nº12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil) Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librar el oficio respectivo .Notifiquese FDO. DRA MARIA C. MOLINA LOBOS – Juez - Ante mí Secretaria DRA. LIS M VALDECANTOS- Es COPIA.-
Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO de circulación LOCAL, TRES VECES durante CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,09 de MARZO de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59488 $ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial nº7 secretaria nº14, EN EL **Expte. NºB-102033/03**, caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ QUISPE ANDRES, se hace saber al demandado ANDRES QUISPE, la providencia dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y VISTOS:.----- CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de QUISPE, ANDRES, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 09/100.- ($353,09), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a C.A.P.S.A.P. ect.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria.-
Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.-
SAN SALVADOR DE JUJUY12 DE JUNIO DE 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 59489 $ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaría Nº 3, en el **Expte. Nº B-148209/05**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / EDUARDO RUBEN ROMERO Y EDUARDO RICARDO VERCELLINO ¨, hace saber al SR. EDUARDO RUBEN ROMERO que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:¨ / / / San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre del 2006.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. EDUARDO RUBEN ROMERO

las partes pertinentes de la providencia de fs. 10 de autos, conforme prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-….- Notifiquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.- - - - - PROVIDENCIA DE FS. 10: ¨/ / / San Salvador de Jujuy, febrero 02 del 2.006.- Por presentado el DR. PABLO MARCELO MENENDEZ, en nombre y representación de BANCO CREDICOOP LTDO., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito del Instrumento juramentado que acompaña.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de EDUARDO RUBEN ROMERO Y . . . . . en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NUEVE ($ 3.109,00) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS NOVECIENTOS TREINTA ($ 930,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-..... Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 – Secretaría Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-… .-….- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez- Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2.006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61007 $ 17,70

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 – Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº B-148.439/05** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO. C / VELASQUEZ, CARLOS ADOLFO". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ, D.N.I. 37.272.707, del proveído a fs. 10.- : San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2005.- I.- Téngase por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- De conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y ss. del C.P.C., líbrese mandamiento de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO, en contra del demandado Sr. CARLOS ADOLFO VELASQUEZ, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y OCHO CTVOS. ($296,38) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CTVOS. ($88,90), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio, en defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario Judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SECRETARIA Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el sgte. día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, facúltase al Sr. JUEZ DE PAZ con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese y Ofíciese.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61008 $ 17,70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, Secretaría Nº4, en el **Expte. B-148.307/05**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO c/ VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO Y DELGADO FIDELIA". Por el presente medio se procede a notificar a los demandados SRES. VELAZQUEZ CARLOS ADOLFO y DELGADO FIDELIA, la siguiente PROVIDENCIA de fs.10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2005.- Por presentado el Dr. PABLO MENÉNDEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. a mérito de la Copia Poder General para juicios que acompaña.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra de los demandados VELAZQUEZ CARLOS ALBERTO Y DELGADO FIDELIA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 14/100 CTVS. (4.239,14), en concepto de CAPITAL, con más la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 74/100 CTVS. ($1.271,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS concurra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nº2, Secretaría Nº4, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Al efecto, comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo, intímase a la demandada, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley , todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C:) Notifíquese.- FDO. DRA. OLGA V. V. DE GRIOT – JUEZ- Ante mí. DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO- SECRETARIA. ES COPIA.

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndoles sabes que los términos se computarán a partir de la última publicación.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de SEPTIEMBRE del 2.006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61009 $ 17,70

Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Pste. de Tramite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-153020/06**, caratulado: "Ordinario por Escrituración: GOMEZ Melgarejo Majin y ROJAS Marta María C/ JUSTINEANO, Blanca Elena" procede a notificar al Sr.: TIMOTEO ALARCON, de los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de

2006.- I): Proveyendo a la presentación de fs. 58, désele al SR. TIMOTEO ALARCON, la participación de TERCERO COADYUVANTE (art. 77 C.P.C.), dentro del proceso que se ventila, a tales efectos y habiendo dado cumplimiento con el Art. 162 del C.P.C. notifíquese por edicto de la providencia de fs. 23, al tercero nombrado supra (Art. 3 y 17 del C.P.C.).... III): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Tramite) ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – Secretaria". Decreto de fs. 23: " San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2006.- I):.... y por ratificadas las gestiones cumplidas en autos por el Dr. ELBIO NICOLAS ZUBIETA, en representación de los Sres. MAJIN GOMEZ MELGAREJO Y MARTA MARIA ROJAS, a mérito del escrito de fs. 21... II): De la demanda instaurada, confiérase TRASLADO, a la parte accionada: BLANCA ELENA JUSTINIANO, en la forma y por el plazo legal.- ..... Fdo.. Dr. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO – Pte. de Tramite- ante mi Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR – Secretaria -."
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2006.

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61022 $ 17,70

Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial nº7 secretaria nº14, EN EL **Expte. NºB-146594/05,** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, se hace saber al demandado SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, la providencia dictada en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y VISTOS:.----- CONSIDERANDO :.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de SAAVEDRA, MIRTA ROXANA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON 45/100- ($807,45), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, hacer saber, notificar a C.A.P.S.A.P. ect.—
FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ Ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY- Secretaria. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY12 DE JUNIO DE 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 59490 $ 17,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial nº4 Secretaria nº8, En El **Expte. NºB-134830/05,** caratulado: EJECUTIVO: COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ SILES, CLARA EUGENIA procédase a notificar a la SRA. SILES, CLARA EUGENIA DNI Nº22.874.039, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Junio de 2006.- AUTOS y VISTOS:.----- CONSIDERANDO:.....RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A., en contra de SILES, CLARA EUGENIA, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 ($1.435,83), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios del DR. ALFREDO JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en la suma de PESOS: 450,00.-, hasta la presente. A partir de allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- III.- Notificarla presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de la Ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida(art.102 del C.P.C) y Agregar copia en autos, hacer saber, ect.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI – JUEZ Ante mí Dra. SILVIA R. LAMAS – SECRETARIA.-Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en CINCO DIAS..- San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo del 2.006.- Secretaria Nº8ª cargo de la Dra. SILVIA R. LAMAS- Secretaria.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 59492 $ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO- SECRETARIA Nº UNO, en los autos **caratulados B-124994/04**: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ VILTE, MARCELINO: se hace saber la siguiente providencia de fs.50 S.S. DE JUJUY 21/06/06: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDIMAS S.A., en contra de Sr. VILTE, MARCELINO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 46/100, dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art.509 del c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- II.- Imponer las cotas a la parte demandada (art. 102 del c.p.c).III.- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº30/84 del Exmo. S.T.J) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución Nº689 de la AFIP.- D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente mediante Edictos (art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del c.p.c. FDO. DR. JOSE L. CARDERO –JUEZ Ante mi Dra. OLGA B. PEREIRA – SECRETARIA – ES COPIA.-
A tales efectos publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DIAS..- SECRETARIA Nº 1: JUNIO 23 del 2006.- DRA. OLGA B. PEREIRA SECRETARIA.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 59491 $ 17,70

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-142.647/05** – caratulado:" ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA, S.A. contra DIEGO FABIAN ZAMBRANO", procede a notificar al Sr. DIEGO FABIAN ZAMBRANO el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto del 2005.- Por presentado el Dr. GUILLERMO E. M. SNOPEK por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA, S.A. a mérito de la fotocopia de Poder general para Juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 3/5. De la demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO al accionado DIEGO FABIAN ZAMBRANO, en el domicilio denunciado y con las

copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del CPC). Intímase al accionado para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal – Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Habilitada-
Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Septiembre del 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61025 $ 17,70

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA, comunica que en el **Expte. Nº 1261** letra "W" Año 2006, caratulado: "MARIO A GARCIA – APOD. SOLIC. REC. PERS. JURID. DEL PARTIDO " MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO" (M.I.D.); se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.- Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Mario Anastacio García, apoderado del Partido de distrito "MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO" (M.I.D.), y por constituido domicilio legal, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico política, como partido político provincial. Que acorde a lo dispuesto por el art. 30 incs. a) y b) de la ley Nº 3919/83: 1º) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, haciéndose saber que el partido político de distrito " MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO" (M.I.D.), solicita reconocimiento de personería jurídico política como partido provincial. 2º) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieran deducir, en el termino de cinco (5) días, vencidos el cual se hará lugar a lo peticionado. 3º) Notifiquese por cédula.- "FDO.: DR. JOSE MANUEL DEL CAMPO – Presidente. Ante mi: DR. HORACIO R. PASINI BONFANTI – Secretario que certifico.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de noviembre de 2006.-
DR. HORACIO R. PASINI BONFANTI – Secretario Tribunal Electoral de la Pcia.

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61059 $ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **Expte. Nº B – 123.380/04**, caratulado: "EJECUTIVO: GARCIA GUSTAVO ALEJANDRO C/ SOLANO JUAN DE LA CRUZ", proceda a notificar al demandado Sr. SOLANO JUAN DE LA CRUZ, el siguiente decreto: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de OCTUBRE de 2.005.- Por presentado el DR. GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA, por constituido domicilio legal y por parte por sus propios derechos a lo manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- II. Ordenase la recaratulacion de la presente causa debiendo ser: EJECUTIVO GUSTAVO ALEJANDRO GARCIA C/ SOLANO JUAN DE LA CRUZ" debiéndose comunicar para su toma de razón. III. Cumplido y de conformidad con lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en su contra por la suma de PESOS SIETE MIL ($ 7.000,00.-) en con concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS, calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago…..- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria Nº 6, a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrasele TRASLADO, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).-
Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el respectivo MANDAMIENTO.
Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-
Publique en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS conforme lo establece el Art. 162.- Notifíquese por cédula y edictos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de FEBRERO DEL 2.004.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61033 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, Secretaria nº 4, en el **expte nº B-156157/06**, caratulado: EJECUTIVO: BUSTAMANTE, JAVIER VELLALAIN C/ BURGOS, ADOLFO ELIAS, se notifica mediante edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al demandado Sr. BURGOS, ADOLFO ELIAS, que los términos se computaran a partir de la ultima publicación, del PROVEIDO que se notifica por este medio, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE JUNIO DEL 2006.-
1.- Por presentado el Dr. CARLOS GABRIEL ESPINOZA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. BUSTAMANTE, JAVIER VILLALAIN, a mérito de copia de poder gral. para juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los art. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado BURGOS ADOLFO ELIAS, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS ($400,00), en concepto de capital, con mas la suma de pesos QUINIENTOS ($500,00), calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir amabas cantidades , debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.- Y cítasela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el juzgado Civil y Comercial nº 2, Secretaria nº 4, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Señor JUEZ DE PAZ DE EL CARMEN con la facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dictaren (art. 52 del C.P.C.) 4. Notifiquese (art. 154 del C.P.C.).- FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFAÑE DE GRIOT, JUEZ; ante mi: DR. SERGIO CAU LAUREYRO – SECRETARIO HABILITADO.- ES COPIA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre del 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61035 $ 17,70

La DRA. MA. VIRGINIA PAGANINI, Vocal Pte. de Trámite de la Vocalía II, Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº B-160.000/06**, caratulado: "Incidente de Ejecución de

Sentencia…: VALLEJOS, Claudia c/ BARRAZA, Eduardo Jesús y otra", ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2006. Téngase por presentada la Sra. CLAUDIA GABRIELA VALLEJOS, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Daniel Camu. Por constituido dlio. legal y por parte. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 266 del C.P.C. de la Ejecución de Sentencia promovida, córrase traslado a los demandados, Sres. EDUARDO JESUS BARRAZA y NORA NOEMI SALCEDO, por el plazo de CINCO días, para que opongan las excepciones que tuvieren a su favor, bajo apercibimiento de otorgar la escritura del inmueble individualizado como Circ. 1, Sec 1, Manz.33, Parcela 19, Padrón P-29831, Matricula P-5258, ubicado en la Cdad. de Palpalá, Pcia. De Jujuy, que se reclama por el Tribunal a su costa. En igual plazo, los demandados deberán constituir dlio. legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta sala I, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley, sin prejuicio de ello y cumplido el plazo otorgado, se procederá a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio por Presidencia de Tramite. Notifíquese por cédula y a los demandados mediante edictos a publicarse en un diario local y Boletín Oficial por el termino de tres veces en cinco días. Fdo. DRA. VIRGINIA PAGANI –Vocal Pte. De Trámite, ante mi DR. JULIO NIETO- Secretario" S.S. DE JUJUY, setiembre 01 de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61038 $ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Habilitada en el Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial nº 6 secretaria nº11, EN EL **Expte. Nº B-99.991/03,** caratulado: EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ HECTOR EDUARDO MOREJON", cita y emplaza al demandado HECTOR EDUARDO MOREJON para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante esta Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 645,49) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO VEINTINUEVE ($129), presupuestada para responder a ulteriores de l juicio.- En defecto de pagó, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del CPC.)
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Pcia. tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY,27 de mayo de 2005.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 49547 $ 11,70/ 2005 y LIQ. Nº 59494 $ 6,00 /2006

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA nº 12, en el expte. B-156.707/06: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE DALMACIO O DALMASIO ONTIVEROS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **SR. DALMACIO O DALMASIO ONTIVEROS**, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-
Publiquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2006.-
DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL – secretaria.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61016 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUANA TOLABA** (Expte. Nº B- 163851/06.
Publiquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y en un diario local .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61020 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. VILCA JUAN.-**
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61015 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de la **SRA. FRANCISCA QUINTEROS**
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

10/13/15 NOV. LIQ. Nº 61014 $ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte B-14842/97**, caratulado: "SUCESORIO DE **CEFERINO MIRANDA y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA**", se hace saber a la co-heredera SRA. VICTORIA MIRANDA el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de MARZO del 1997. I) Por presentado el DR. JOSE LUIS MANZUR constituyendo domicilio legal y parte" en nombre y representación de la SRA. ELDA EDMUNDA MIRANDA, a mérito de la carta poder especial que acompaña a fs. 3 de autos. II} Admítase y agréguese la documentación que se acompaña III) Atenta haberse reunido los extremos que prevee el Art. 435 del C.P.C., DECLÁRESE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio de CEFERINO MIRANDA y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA, a cuyo fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose por el término de TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. IV) Líbrese Oficio a la Dirección General de Inmueb1es de la Provincia para que informe sobre los bienes que se registran a nombre de los causantes. V) Oportunamente dése intervención al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, a quién se habilita como Agente Fiscal (art. 437 del C.P.C.). VI).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil" si alguno de ellos fuere feriado. VII) Notifíquese el presente proveído a CANDIDA MIRANDA DE PONCE, MIRTA ISABEL MIRANDA, MARISA AMERICA MIRANDA, RAUL JUVENAL MIRANDA, ALSIRA MIRANDA, HILDA MIRANDA DE CHURQUINA, MABEL EVELIA MIRANDA DE PEÑALOZA Y VICTORIA MIRANDA en los domicilios a fs. 7 de autos , a los fines de que se presenten si lo consideran pertinente, a hacer valer sus derechos. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MONICA JAUREGUI DE DE LOS RIOS JUEZ ANTE MI DRA" MABEL I. PINTA DE MANZUR –Secretaria Habilitada-.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61024 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, DE SAN PEDRO DE

JUJUY, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores del **SR. TEODORO VELASQUEZ**.-
SECRETARIA : DR. JULIO HECTOR LUNA
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Pedro de Jujuy, 2 de octubre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61030 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, DE LA PCIA DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **CATALINA VEGA**
Publíquese por tres veces por el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local
San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2006.-

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61021 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores de **EVA JESUS ALANCAY**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2006.-
SECRETARIA : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61036 $ 17,70

DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el expte. Nº B- 160878/06, caratulado: "SUCESORIO: CRISTALLO DE ROSELLI MARIA ANTONIA", cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABILES, a herederos y acreedores de **CRISTALLO DE ROSELLI MARIA ANTONIA**, C.I. Nº 11.080.021
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2006.-
DRA. LIS M. VALDECANTOS - SECRETARIA

13/15/17 NOV. LIQ. Nº 61019 $ 17,70

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 – Secretaria Nº 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-163.140/06, "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: VILLANUEVA, FORTUNATO", CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FORTUNATO VILLANUEVA, D.N.I. Nº 93.422.402.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre del 2006.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61041 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 4. Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CALISAYA JACINTO**, a cuyo fin **PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION MASIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.-** Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de NOVIEMBRE DEL 2006.-
SECRETARIA: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61055 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARRILLO JOSE ENRIQUE**.-
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de octubre de 2006.-
SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61037 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON GUZMAN PABLO ARTURO**
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de octubre de 2006.-
Prosecretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61039 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON OSVALDO RUBEN SANCHEZ**
Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2006.-
DRA. LILIANA F. PELLEGRINI – secretaria.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61053 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ**
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61045 $ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **DON SARAVIA NICOLÁS ALBERTO**
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS
Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61050 $ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 8, en el expte. Nº B-162540/06, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: **ANDRES GONZALEZ**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante ANDRES GONZALEZ DNI. Nº 3.951.034; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-
Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2006.-

15/17/20 NOV. LIQ. Nº 61042 $ 17,70

FE DE ERRATÁS

Por un error material en el Boletín Oficial Nº 127 las Leyes Nº 5528, 5531 y 5532 contenían errores de ortografía y les faltaba la Promulgación del Poder Ejecutivo

LA DIRECCIÓN